



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0562-2003-AA/TC
LIMA
JOSÉ ISIDORO PAISIG MUÑOZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 agosto de 2004

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, de fecha 5 de julio de 2004, formulada por don José Isidoro Paisig Muñoz, en la acción de amparo de autos interpuesta contra el Ministerio del Interior y el Director General de la Policía Nacional; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435 –Orgánica del Tribunal Constitucional– establece que contra las sentencias de este Colegiado no cabe recurso alguno. No obstante, de oficio o a instancia de parte, es posible aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que mediante el escrito presentado, el recurrente no pretende la aclaración de la sentencia, sino su revisión y consecuente modificación del sentido del fallo, supuesto incompatible con lo previsto en el artículo 59º de la Ley N.º 26435.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)